

DIARIO OFICIAL

Director: LUD DREIKORN LOPEZ

TOMO N° 335

San Salvador, Martes 29 de Abril de 1997

NUMERO 76

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO	Pág	SECCION CARTELES OFICIALES	Pág
DECRETO No. 1003.- Ley de Constitución de Servidumbres para las Obras de Electrificación Nacional.	2-4	De PRIMERA PUBLICACIÓN	
DECRETO No. 1004.- Ley para la Venta de Acciones de las Sociedades Distribuidoras de Energía.	5-7	Cartel No. 314.- Declaratoria de Herederos seguida por la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, a favor de MARIA DEL CARMEN CUELLAR PEÑA.	53
Contrato de Préstamo suscrito entre el Estado y Gobierno de El Salvador y El Banco Centroamericano de Integración Económica, para financiar el "Programa de Escuela Saludable II Etapa" y Decreto Legislativo No. 1006, aprobándolo.	8-17	Cartel No. 311.- Herencia Yacente, seguida por la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, del difunto FRANCISCO CRUZ, Nombrando Curador al Lic. ANIRHA SANCHEZ VENTURA.	53
DECRETOS Nos. 1008, 1010 y 1012.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto General.	18-27	Cartel 313.- Aceptación de Herencia seguida por la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, a favor de LUIS PASTOR AGUILERO.	53
DECRETO No. 1009.- Rectifícase la fecha de suscripción establecida en el considerando II y Art. I del Decreto Legislativo No. 839, de fecha 3 de octubre de 1996.	28	Carteles Nos. 317(10550), 318(10551) y 323(10651).- Públicas subastas seguidas por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra los señores MARCO ANTONIO GARCIA ORELLANA, CARLOS RICARDO HERNANDEZ ZALDAÑA y otra y OSCAR ARMANDO ORTIZ.	53-54
DECRETO No. 1011.- Exención del pago de derechos arancelarios a todos los bienes importados para la ejecución del Programa de Carreteras Troncales.	29	De SEGUNDA PUBLICACIÓN	
DECRETO No. 1013.- Se autoriza al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, para que emita los documentos fiscales de egresos necesarios, a fin de hacer efectivo pago a personal docente especializado.	30	Cartel No. 306.- Pública Subasta No. 4. De Inmuebles Propiedad del MINISTERIO DE HACIENDA, en la ADUANA TERRESTRE DE ILOPANGO.	55-56
ORGANO EJECUTIVO		Carteles Nos. 302(10194), 303(10287) y 304(10288).- Públicas Subastas seguidas por el FIGAPE y el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra los señores SARA PEREZ BLANCO Y FLOR DE MARIA RODRIGUEZ JOVEL.	57-58
MINISTERIO DEL INTERIOR		Cartel No. 305(10199).- Aviso de Cobro del MINISTERIO DE HACIENDA a favor de DORA ISABEL JACOBO DE NUJLA.	58
RAMO DE INTERIOR		Cartel No. 301.- Edicto de Emplazamiento de la CAMARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA, contra los herederos de MARIA OLINDA AGUILAR DE GAITAN.	58
Escritura Pública, Estatutos de la Fundación Internacional de Alta Tecnología Agrícola Tropical y Decreto Ejecutivo No. 19, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus mencionados Estatutos y confiriéndoles el carácter de Persona Jurídica.	31-35	De TERCERA PUBLICACIÓN	
MINISTERIO DE HACIENDA		Cartel No. 312.- (3a. PUB).- Muerte Presunta seguida por la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, del señor PEDRO TALENTE.	59
RAMO DE HACIENDA		Carteles Nos. 281, 285 (9800), 286 (9801), 287 (9802), 288 (9803), 289 (9804) y 291 (9805).- Públicas Subastas seguidas por el MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, por segunda vez y el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra los señores ANDRES GARCIA, JOSE ROBERTO GODOY GUERRA Y OTRA, JORGE ALBERTO QUEZADA, MARIO HUMBERTO ZAVALA, MAGDALENO ORELLANA RIVERA Y FRANCISCO ANTONIO REYES CASTRO.	59-62
Resumen del informe sobre la Liquidación del Presupuesto General y Situación del Tesoro Público y Patrimonio Fiscal Ejercicio 1996.	36-47	SECCION CARTELES PAGADOS	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		De PRIMERA PUBLICACIÓN	
RAMO DE EDUCACION		Carteles Nos. 10663, 10662, 10661, 11753, 11882.	63-64
Acuerdos Nos. 15-1093, 15-0139 y 15-0302.- Equivalencia de Estudios y Reposición de Título.	48	De SEGUNDA PUBLICACIÓN	
ORGANO JUDICIAL		Carteles Nos. 10733, 11333, 10021.	65
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		De TERCERA PUBLICACIÓN	
Acuerdo No. 38-D.- Se autoriza al Lic. René Alfredo Portillo Cuadra, para que ejerza la profesión de Abogado en todos sus ramos.	49	Carteles Nos. 10114, 10625, 11285, 10987, 12659, 8700, 11286, 10988, 10985, 10986.	66-68
INSTITUCIONES AUTONOMAS			
ALCALDÍAS MUNICIPALES			
DECRETO N° 7.- Reformas a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de Cuscatancingo.	49-51		
DECRETO No. 2.- Reformas al Presupuesto Municipal de la ciudad de Usulután.	51-52		

ORGANO JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO N° 38-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: Antiguo Cuscatlán, veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado RENE ALFREDO PORTILLO CUADRA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todos sus ramos, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. MENDEZ-R. HERNANDEZ VALIENTE-MARIO SOLANO-BAÑOS P.-E. ARGUMEDO-CRIOLLO-AMAYA-DE BUITRAGO-GUSTAVE T.-NOVOA F.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. ERNESTO RIVERA G.

(Mandamiento de Ingreso N° 12024).

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO NUMERO 7.

El Concejo Municipal de la Ciudad de Cuscatancingo;

CONSIDERANDO:

- I - Que mediante Decreto Número 3 emitido con fecha 20 de Abril de 1996 con vigencia a partir del uno de mayo del mismo año; publicado en el Diario Oficial Número 84 Tomo Número 331 de fecha 08 de mayo de 1996.
- II - Que mediante el anterior Decreto se realizaron reformas a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales. que fue emitida con fecha 18 de Diciembre de 1992, según Decreto Número 22 de esa misma fecha.
- III - Que este Concejo es el principal Rector del Desarrollo Local y obligado a brindar los servicios básicos que requiere la Comunidad y por ende mejorar los que presta actualmente; y para ello es necesario contar con la disponibilidad económica suficiente para sufragar todos los gastos.
- IV - Que en la Reforma efectuada algunas tasas se incrementaron en forma acelerada y que es necesario rectificarlas acorde a la realidad económica tanto de los habitantes de este Municipio y en la forma de tenencia de sus Bienes Inmuebles.
- V - Que como consecuencia de los considerandos expresados, esta Municipalidad considera necesario reformar algunas tasas que conforme a su estudio lo requieren.

POR TANTO: En uso de sus facultades Constitucionales. Art. 204 Número 1o. A lo Dispuesto en los Arts. 3 Número 1o., 30 Número 4º; y a lo Dispuesto en los Artículos 2, 5, y 7, Inciso 2o. 77, 152 y 153 de la Ley General Tributaria Municipal, este Concejo, DECRETA: Las siguientes Reformas a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Cuscatancingo; ASI:

ART. 1) En el Art. N° 1.- Alumbrado Público, Metro Lineal al mes, queda reformado de la siguiente manera:

- | | | |
|--|---|------|
| a) Con Lámpara de Vapor de Mercurio de 175 Watts | ¢ | 0.80 |
| b) Con Bombillo de 100 Watts., Metro Lineal al mes | ¢ | 0.60 |

ART. 2) En el Art. 2 Servicio de Aseo, queda Reformado de la siguiente manera:

Aseo M² al Mes:

- | | | |
|-------------------------------------|---|------|
| a) Empresas Industriales o Fábricas | ¢ | 0.20 |
| b) Empresas o Casas Comerciales | ¢ | 0.15 |

c) Inmuebles para Habitación	¢	0.12
d) Inmueble destinado a la prestación de Servicios Públicos de enseñanza privados, Institucionales, Autónomos, religiosos y otras	¢	0.12
e) Inmuebles Baldíos o Construcción no especificada en este Rubro	¢	0.12

Se entenderá recibido el servicio de tren de aseo, todos aquellos inmuebles que estén dentro del radio de 50 metros donde para la unidad recolectora. Para los inmuebles fuera del radio anterior y hasta una distancia máxima de 100 metros, pagarán ¢11.- colones mensuales más el 5% de las Fiestas Patronales, previa inspección por un técnico del Departamento de Catastro. En cuanto a la Zona Urbana de Cuscatancingo los inmuebles mayores a 500 Mts² pagarán hasta un máximo de 500 Mts. a razón de

al mes por Mt ² , y en la Zona Rural del Cantón San Luis Mariona inmuebles hasta un máximo de 300 Mts ² pagarán por Mt ²	¢	0.11
	¢	0.12

ART. 3) Ampliase el Art. 7 Numeral 5 del Decreto N° 22 en lo referente: Pavimentación Asfáltica de Concreto o Adoquín, Mantenimiento, Metro cuadrado al Mes:

Zona Urbana de Cuscatancingo	¢	0.30
Zona Rural Cantón San Luis Mariona	¢	0.20

Se entenderá recibido el servicio de pavimentación asfáltica, concreto y adoquín, cuando cualquiera de los linderos del inmueble objeto de tasación colinde con una vía pública asfaltada, concreteada y adoquinada. Se entenderá por vía pública: Carreteras, Calles, Pasajes Peatonales y vehiculares.

ART. 4) Por otra parte ampliase y refórmese el Decreto Número 2 de fecha 8 de abril de 196. publicado en el Diario Oficial Número 75 Tomo N° 331 de fecha 24 de abril del mismo año; en la forma siguiente:

En el Art. 2 en Apartado Servicios Municipales

ROTULOS

a) Permiso que no exceda de 8 días para colocar rótulos en telas, maderas u otros materiales en lugares como Parqueo, Plazas, Postes u otros lugares públicos, cada permiso al mes

¢ 30.

Permisos para colocar Rótulos con nomenclatura y Rótulos salientes que no excedan del cordón de la Acera y midan más de un Metro de Longitud o Altura por 30 días cada uno

¢ 50.

Permisos para colocar Rótulos salientes que no exceden del cordón de la acera y midan menos de un metro

de longitud ó altura, al Mes

¢ 10.

ART. 5) El presente Decreto entrará en vigencia a partir del uno de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Cuscatancingo, a los veintiún días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.

JOSE MAURICIO AGUILAR GARCIA,

ALCALDE MUNICIPAL.

HECTOR RAMIRO LOPEZ ARGÜELLO,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

JORGE ALBERTO GOMEZ HENRIQUEZ,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

ABEL NERIO MESTIZO,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

HILARIO CRUZ VASQUEZ,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

MARIO EDGARDO AGUILAR PALMA,

SINDICO MUNICIPAL.

JOSE FRANCISCO REYES,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

WILLIAN HERBERTH NAVARRETE,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

MANUEL DE JESUS JUAREZ,
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO.

VICTOR MANUEL MARTINEZ,
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

MARTIN BERRIOS ALFARO,
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO.

MARIA ORBELINA MATA,
DECIMO REGIDOR PROPIETARIO.

JORGE ALBERTO RAMIREZ NUNFIO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO N° 2.

El Concejo Municipal de Usulután, Departamento de Usulután, en uso de las facultades que le confiere el numeral 2, del Art. 3, y Arts. 72 y 73 Del Código Municipal,

DECRETA:

Art. 1.- Las siguientes reformas al Presupuesto vigente, así:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

SECCION PRIMERA

CRÉDITOS QUE SE REFUERZAN

3112-	Salarios del Personal en Servicio	¢	22.500.00
3117-	Aportaciones al INPEP	¢	153.90
3161-	Jornales de Trab. Permanentes	¢	3,600.00

CREDITO QUE SE AFECTA

3519-	Construcción Obras Nuevas Varias	¢	26.253.90
TOTALES		¢	26.253.90

DETALLE DE PLAZAS

3112- Salarios del Personal en Servicio
Departamento de Contabilidad